

RES. 2929/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0003694, Ent. N° 4435/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N°5/2017 para la contratación de servicios informáticos para el desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo de sus diversos sistemas de información, por un período de 24 meses, con un máximo de hasta 25.000 horas pudiendo renovarse, de existir conformidad entre las partes, por igual período con un máximo de tres renovaciones;

RESULTANDO: **1)** que por proyecto de Resolución de la Dirección General de Secretaría, remitido en su oportunidad a este Tribunal, se resuelve adjudicar a: **a)** BULL URUGUAY S.A. por la cantidad de 17.000 horas por el monto de \$ 26:505.720 (impuestos incluidos), y **b)** a ARNALDO C. CASTRO S.A. por la cantidad de 8.000 horas por el monto de \$ 9:662.400 (impuestos incluidos), ascendiendo a \$ 36:168.120 (impuestos incluidos) previéndose el estimativo para los restantes Ejercicios: Ejercicio 2019 \$ 24:507.360 y Ejercicio 2020 \$ 4:410.760 (impuestos incluidos), ajustándose los precios por paramétrica de acuerdo con el Artículo 6 del Pliego;

2) que, por Resolución N° 2135/18 de fecha 27 de junio de 2018 este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de que:

2.1) no constaba la publicación del Diario Oficial, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 51 del T.O.C.A.F.;

2.2) el Artículo 7 del Pliego de Condiciones preveía el período del servicio estableciendo que "*el contrato entrará en vigencia el día*

inmediato posterior a la recepción de la orden de compra correspondiente, emitida por el Departamento de Compras y Suministro”;

2.3) la Administración prevé el gasto para los Ejercicios 2019 y 2020, por lo cual, según el valor a que asciende la contratación, hubiere correspondido otorgar vista del pronunciamiento de la Comisión Asesora de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 67 del T.O.C.A.F;

2.4) frente a tal previsión, el Director General de Secretaría no es Ordenador competente;

3) que por Resolución Ministerial de fecha 10 de agosto de 2018, se reitera el gasto total de \$ 36:168.120 (impuestos incluidos) por considerar que:

3.1) se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 51 del T.O.C.A.F. dado que luce en la actuación oportunamente remitida, número y fecha de publicación, texto a publicar y orden de compra por la publicación;

3.2) la Comisión Asesora omitió dar vista de las actuaciones, sin perjuicio de dicha omisión, la misma no supuso una situación de indefensión o vulneración de derechos para ningún oferente, en tanto que los oferentes presentados, resultaron todos adjudicatarios;

4) que, por Resolución N° 2815/18 dispuesta en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018, este Tribunal acordó, mantener la observación formulada en Sesión de fecha 27 de junio de 2018, en virtud de que:

4.1) si bien en esa oportunidad se remitía copia de la Resolución de reiteración de gasto, no constaba que se hubiera dictado Resolución de adjudicación por el Ordenador competente;

4.2) con relación a lo establecido por el Artículo 51 del T.O.C.A.F., no se adjuntaba la publicación efectuada en el Diario Oficial, únicamente texto a publicar, sin adjuntar la misma;

4.3) debió haberse dado cumplimiento con el requerimiento legal del Artículo 67 del T.O.C.A.F., en tiempo y forma, a pesar de inferir la Administración, que el hecho de no otorgar vista no implicaba la vulneración de los derechos de los oferentes;

4.4) se mantenían incambiadas las causales que motivaron las observaciones por parte de este Tribunal, no aportando la Administración elementos que ameritaran el levantamiento de las mismas;

5) que en la oportunidad se remite:

5.1) Nota N° 038/2019 del Área de Gestión de Gobierno Electrónico del MSP de fecha 17 de setiembre de 2019 por la cual promueve la ampliación del 100% de la contratación, correspondiendo a BULL URUGUAY S.A. 17.000 horas de desarrollo, estimándose que para el presente Ejercicio se ejecuten \$ 8:000.000 y para ARNALDO CASTRO S.A. ampliar unas 8.000 horas de desarrollo, estimándose para el presente Ejercicio ejecutar \$ 1:500.000; solicitándose afectar para el año 2019 un total de \$ 9:500.000 para dicha ampliación;

5.2) consentimiento de las adjudicatarias de fecha 17 de septiembre de 2019, a la ampliación proyectada;

5.3) nota del Área de Gestión de Gobierno Electrónico del MSP de fecha 24 de setiembre de 2019, por la cual se modifica la cantidad de horas y montos ya comunicados (Num 5.1), correspondiendo para: **A)** BULL URUGUAY S.A. 17.000 horas de desarrollo aunque estimándose para el presente Ejercicio que se ejecuten \$18:000.000, y **B)** para ARNALDO CASTRO S.A. 8.000 horas de desarrollo pero estimándose para el presente Ejercicio que se ejecuten \$ 1:500.000; solicitándose afectar para el año 2019 un total de \$ 20:300.000 para dicha ampliación;

5.4) Documento de Afectación N° 000982 de fecha 2 de octubre de 2019 con cargo al Inciso 1.2 “Ministerio de Salud Pública”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, Financiamiento 1.1

“Rentas Generales”, Programa 441, Proyecto 972, Objeto del Gasto 285, Tipo de Cambio 3, Descripción “Servicios informáticos y anexos”, por el total nominal de \$ 20:300.000; documento confirmado;

5.5) nota por la cual se da cuenta del ajuste correspondiente a la variación general del salario para el Grupo (19) y Subgrupo (22) de informática, los que tuvieron ajuste en el mes de julio 2018 (9,90%) y julio 2019 (8%); por lo tanto los valores a octubre 2019 ascendieron a: 17.000 horas adjudicadas a BULL URUGUAY S.A. por el monto de \$31:460.169 y 8.000 horas adjudicadas a ARNALDO C. CASTRO S.A. por el monto de \$ 11:468.495;

6) que asimismo se adjunta Resolución (Orden Interna 1425-2019) del Ministro de Salud Pública por la que se resuelve prorrogar el Contrato establecido con BULL URUGUAY S.A. y ARNALDO CASTRO S.A., por un período de 24 meses, pudiendo prorrogarse por igual período de existir conformidad escrita de ambas partes, por el monto total actualizado de \$ 42:928.664,00 (impuestos incluidos), ejecutándose en el presente año la suma de \$20:300.000,00 (impuestos incluidos) y la diferencia una vez abiertos los créditos presupuestales del próximo Ejercicio, según el siguiente detalle: año 2019, BULL URUGUAY S.A. 17.000 horas ejecutándose en el presente Ejercicio la suma de \$ 18:800.000 (impuestos incluidos) y ARNALDO C. CASTRO S.A. 8.000 horas, ejecutándose en el presente Ejercicio la suma de \$ 1:500.0000 (impuestos incluidos);

7) que con fecha 15 de noviembre de 2019, el Director General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública informa que en Ordenanza (Interna) 1425-2019 de fecha 29 de octubre de 2019 se padeció error en el Resuelve, donde indica que es una prórroga cuando corresponde a un procedimiento de ampliación por 25.000 horas a adjudicar. Las que se distribuyen de la siguiente manera: a BULL URUGUAY S.A. 17.000 horas y a ARNALDO C. CASTRO S.A. 8.000 horas, cuyo monto total actualizado

asciende a \$ 42:928.664,00 impuestos incluidos, estimándose que al presente año se ejecutará la suma de \$ 20:300.000 impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación proyectada encuadra dentro de la hipótesis prevista por el Artículo 74 del T.O.C.A.F, correspondiéndose al 100% de las prestaciones objeto del contrato, respetándose las condiciones y modalidades del mismo y contándose con la conformidad previa de los adjudicatarios;

2) que, no obstante, la ampliación remitida deriva de un procedimiento de contratación cuyo gasto fuere originalmente observado por este Tribunal por una causal insubsanable, el cual fue reiterado por la Administración y mantenida la observación oportunamente realizada;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la ampliación proyectada;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por ese motivo por irradiación, en el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes,

fue reiterado, informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes. La ampliación es un procedimiento regulado por el TOCAF que se han cumplido en este caso. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia”.

dc